



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

**105<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 24 de julio de 2007, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidenta:* Sra. Al-Khalifa ..... (Bahrein)

*Se abre la sesión a las 15.15 horas.*

## **Tema 122 del programa** (*continuación*)

### **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas** (A/61/709/Add.9)

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Antes de pasar a los temas de nuestro programa, quisiera señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/61/709/Add.9, en el cual el Secretario General informa a la Presidenta de la Asamblea General de que, en relación con sus cartas contenidas en el documento A/61/709 y adiciones 1 a 8, Georgia ha hecho los pagos necesarios para reducir la suma que adeuda por debajo del monto indicado en el artículo 19 de la Carta.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de la información contenida en ese documento?

*Así queda acordado.*

### **Anuncio relativo a los resultados de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales**

**La Presidenta** (*habla en inglés*): También quisiera recordar a los miembros que el 24 de mayo de 2007 los siguientes representantes fueron elegidos Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones y, por lo tanto, se desempeñarán como miembros de la Mesa en ese período de sesiones: Primera Comisión, Sr. Paul Badji, del Senegal; Comisión

Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), Sr. Abdalmahmood Abdalhaleem Mohamad, del Sudán; Segunda Comisión, Sra. Kirsti Lintonen, de Finlandia; Tercera Comisión, Sr. Raymond Wolfe, de Jamaica; Quinta Comisión, Sr. Hamidon Ali, de Malasia; y Sexta Comisión, Sr. Alexei Tulbure, de Moldova.

Felicito a los Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones por su elección.

## **Tema 6 del programa**

### **Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General**

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Puesto que el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las seis Comisiones Principales para el sexagésimo segundo período de sesiones fueron elegidos el 24 de mayo de 2007, la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General quedó pendiente para una fecha posterior.

De conformidad con el artículo 30 del reglamento de la Asamblea General, procederemos ahora a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General para el sexagésimo segundo período de sesiones.

Podrán ser candidatos en esta elección todos los miembros de la Asamblea General, con excepción de aquellos que ya estén representados en la Mesa, es decir, aquellos países cuyos representantes hayan sido

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



elegidos para ocupar la Presidencia de la Asamblea General o de las Comisiones Principales en el sexagésimo segundo período de sesiones.

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, los 21 Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones serán elegidos conforme a la siguiente distribución: seis representantes de los Estados de África, cinco representantes de los Estados de Asia, ningún representante de los Estados de Europa oriental, tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe, dos representantes de los Estados de Europa Occidental y otros Estados y representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

De conformidad con el párrafo 16 del anexo V del reglamento, se prescindirá de la votación secreta en la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por llenar.

Procederemos de ese modo.

Procederé ahora a dar lectura a los nombres de los candidatos aprobados.

Estados de África: Benin, Botswana, República Democrática del Congo, Egipto, Gambia y Mauricio.

Estados de Asia: Chipre, Iraq, Palau, Sri Lanka y Turkmenistán.

Estados de América Latina y el Caribe: Bahamas, Honduras y Uruguay.

Estados de Europa occidental y otros Estados: Islandia y Turquía.

Como el número de candidatos corresponde al número de cargos que han de cubrirse para cada región, declaro elegidos a esos candidatos, además de los representantes de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, los siguientes Estados han sido elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General durante su sexagésimo segundo período de sesiones: Bahamas, Benin, Botswana, China, Chipre, República Democrática del Congo, Egipto, Francia, Gambia, Honduras, Islandia, Iraq, Mauricio, Palau, Federación de Rusia, Sri Lanka, Turquía, Turkmenistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Uruguay.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar a los Estados que han sido elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General durante su sexagésimo segundo período de sesiones.

Con la elección de los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea General, la Mesa de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones ha quedado plenamente integrada con arreglo al artículo 38 del reglamento.

### **Tema 106 del programa (continuación)**

#### **Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos**

##### **h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección**

##### **Nota de la Presidenta de la Asamblea General (A/61/962)**

**La Presidenta (habla en inglés):** Como se indica en el documento A/61/962, de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, y tras haber consultado a los Estados Miembros y elaborado una lista de países pertenecientes a los grupos regionales pertinentes, pedí a las delegaciones de China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América que propusieran candidatos para que cumplieran un mandato de cinco años que comienza el 1° de enero de 2008.

Como también se indica en el documento A/61/962, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 59/267, de 23 de diciembre de 2004, los candidatos deberán tener experiencia en por lo menos una de las esferas que se indican a continuación: la supervisión, la auditoría, la inspección, la investigación, la evaluación, las finanzas, la evaluación de proyectos, la evaluación de programas, la gestión de los recursos humanos, la gestión, la administración pública, la vigilancia y/o la ejecución de programas, además de conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y su función en las relaciones internacionales.

Como también se indica en el documento A/61/962, como resultado de las consultas celebradas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, incluidas las consultas con el Presidente del Consejo

Económico y Social y el Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, presento a la Asamblea las candidaturas del Sr. Nikolay V. Chulkov, de la Federación de Rusia; el Sr. Even Francisco Fontaine Ortiz, de Cuba; el Sr. Mohamed Mounir Zahran, de Egipto; la Sra. Deborah Wynes, de los Estados Unidos de América; y el Sr. Zhang Yishan, de China, para que sean nombrados miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzará el 1° de enero de 2008 y terminará el 31 de diciembre de 2012.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a esos candidatos?

*Así queda acordado.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del subtema h) del tema 106 del programa.

### **Tema 33 del programa** (*continuación*)

#### **Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

##### **Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)** (A/61/409/Add.2)

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Pido a la Sra. Rana Salayeva de Azerbaiyán, Relatora de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), que presente el informe de la Comisión.

**Sra. Salayeva** (Azerbaiyán), Relatora de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (*habla en inglés*): Es para mí un gran placer presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que se ha presentado en virtud del tema 33 del programa, titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

El informe figura en el documento A/61/409/Add.2. El documento incluye los textos de los proyectos de resolución I y II, recomendados a la Asamblea General para su aprobación.

Al aprobar el proyecto de resolución I, titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, la

Asamblea General refrendaría las propuestas y las recomendaciones que se incluyen en los párrafos 15 a 232 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluido en el documento A/61/19 (Part II). El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz celebró su período de sesiones sustantivo del 28 de febrero al 16 de marzo, así como el 23 de mayo, fecha en la que examinó su labor y consideró nuevas propuestas.

Entre todas las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su inclusión en el proyecto de resolución I, deseo señalar a la atención de los Estados Miembros el párrafo 71 de ese informe, en que se invita a la Presidencia de la Asamblea General a que convoque un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, así como a que se examine el proyecto de declaración de política de las Naciones Unidas y el proyecto de estrategia general de las Naciones Unidas con miras a informar a la Asamblea acerca de los resultados del grupo de trabajo antes de que finalice el sexagésimo primer período de sesiones.

En su resolución 61/267, de 16 de mayo de 2007, la Asamblea autorizó al Grupo de Trabajo especial de composición abierta de expertos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que continuara examinando el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta de expertos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se reunió del 29 de mayo al 1° de junio, así como el 11 de junio de 2007, y concluyó el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento introduciendo enmiendas al memorando que se incluye en el capítulo 9 del “Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/effectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz”.

Al aprobar el proyecto de resolución II, titulado “Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz”, la Asamblea General refrendaría la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz incluida en el documento A/61/19 (Part III), en que se pide al Secretario General

que incorpore al modelo de memorando de entendimiento las enmiendas incluidas en el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento que se anexa al informe.

Los proyectos de resolución I y II fueron aprobados por la Cuarta Comisión sin proceder a votación. Los proyectos de resolución no tendrían consecuencias financieras. Las declaraciones orales del Secretario General a ese respecto pueden solicitarse a la secretaría de la Cuarta Comisión.

Antes de concluir, permítaseme elogiar a todas las delegaciones por su activa participación en los trabajos de la Comisión. Asimismo, quisiera agradecer especialmente al Presidente de la Cuarta Comisión, Embajador Madhu Raman Acharya, de Nepal, y a los demás miembros de la Mesa —la Sra. Mónica Bolaños-Pérez, de Guatemala, el Sr. Mahieddine Djeflal, de Argelia, y el Sr. Urban Andersson, de Suecia— su contribución a la labor de la Comisión. También deseo dar las gracias a la secretaría de la Cuarta Comisión por su inestimable ayuda.

Tras estos breves comentarios, ahora tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), que aparecen en el informe publicado con la signatura A/61/409/Add.2.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): De no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que tiene ante sí.

*Así queda acordado.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) se han indicado claramente en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión

plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Permítaseme recordar también a las delegaciones que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Antes de comenzar a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), quisiera informar a los representantes de que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera en que se hizo en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), a menos que se haya notificado lo contrario con antelación.

La Asamblea General tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el párrafo 13 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I y II.

El proyecto de resolución I se titula “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/291).*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz”. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/267 B).*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Antes de continuar, quisiera señalar a la atención de los

miembros el párrafo 71 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que figura en el documento A/61/19 (Part III).

De conformidad con la resolución 61/291 que acaba de aprobar la Asamblea General, en que se refrendan los párrafos 15 a 232 del informe, se me ha invitado a que

“convoque lo antes posible, durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y con la participación de todos los Estados Miembros, un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre asistencia y apoyo a las víctimas de explotación y abuso sexuales a fin de que examine el proyecto de declaración de política de las Naciones Unidas y el proyecto de estrategia general de las Naciones Unidas y presente un informe con sus conclusiones a la Asamblea antes de que finalice el sexagésimo primer período de sesiones (A/61/19 (Part II), párr. 71).

En ese sentido, quisiera informar a los miembros de que los detalles acerca de la Presidencia y del programa de trabajo del Grupo de Trabajo especial de composición abierta estarán a su disposición en breve.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 33 del programa.

### **Tema 7 del programa** (continuación)

#### **Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa**

##### **Quinto informe de la Mesa** (A/61/250/Add.4)

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Popular Democrática de Corea.

**Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea ya había aclarado ante la Mesa el 20 de julio los motivos de su pedido de que se incluyera en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “Formas contemporáneas de xenofobia” y de que dicho tema se debatiera en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, como se ha señalado a la atención de la Asamblea

General, mi delegación desea reiterar los motivos para que los comprendan mejor las demás delegaciones aquí presentes.

Debido a que la opresión de los coreanos y su organización por el Japón está volviendo cada vez más intolerable y temeraria, no nos quedó más remedio que solicitar la inclusión de un tema adicional en esta avanzada etapa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

En el Japón actualmente se emiten de manera continua llamadas y mensajes electrónicos malévolos contra familias y escuelas coreanas y su organización —la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón (Chongryon)— con frases amenazantes como “Os lanzaremos cócteles Molotov y os mataremos a todos. ¡Volved a Corea!”. Los estudiantes coreanos y las vulnerables niñas que visten trajes nacionales se encuentran expuestos continuamente a palabras indiscriminadas y crueles, a la violencia y el terror en su ruta de ida y vuelta a la escuela. Los registros forzados, la intimidación, las explosiones, el uso del terror, los arrestos y las detenciones de coreanos, sus familias y la organización coreana forman parte de la rutina diaria.

Los actos inhumanos de las autoridades japonesas contra los coreanos y la Chongryon se han vuelto más intolerables e insidiosos este año. Desde el comienzo de este año las autoridades japonesas utilizan sus medios de comunicación para hacer circular varios tipos de informaciones falsas cuyo objetivo es empañar la imagen de la Chongryon en un intento desesperado por inspirar resentimiento hacia la República Popular Democrática de Corea y la Chongryon en su sociedad.

Al mismo tiempo, el director de la policía nacional japonesa envió a sus oficiales de policía a realizar una campaña represiva sistemática, a perseguir y detener a oficiales de la Chongryon y a coreanos en Japón, así como a llevar a cabo otras acciones. Si bien esos oficiales tienen la obligación de proteger los derechos y las actividades de los coreanos, se ha encargado a la policía que intensifique la presión sobre Corea del Norte. La función de la policía nacional japonesa es obligar a Corea del Norte a que se muestre a favor de negociaciones con el Japón.

Las autoridades policiales japonesas han realizado registros forzados de numerosas instalaciones relacionadas con la Chongryon, incluidas la sede de la Asociación y escuelas coreanas, atacando y arrestando

indiscriminadamente a coreanos con el apoyo de unidades policiales fuertemente armadas y vehículos armados. Durante cuatro horas registraron a la fuerza pequeñas oficinas de unos 10 metros cuadrados en una imprenta coreana, desplegando una gran fuerza de más de 300 oficiales de policía armados, 15 autobuses armados de gran tamaño y 42 vehículos patrulleros. Aun más intolerable resulta el hecho de que se arrestara en el hospital a un empresario que había sufrido un infarto cerebral durante el registro antes de su ingreso. Los oficiales de policía echaron a la calle como si de paquetes se tratara a los coreanos que protestaban contra el registro forzado. Entraron en los vestuarios femeninos y confiscaron todos los documentos, incluidos diarios personales.

Las autoridades japonesas fueron aun más allá, obligando a la Chongryon a vender el terreno y el edificio que albergaba su sede en un intento malévolo por exterminarla a cualquier precio. Esto sólo se puede calificar de infracción flagrante de la soberanía de la República Popular Democrática de Corea, infracción que ningún anterior régimen japonés había osado cometer. Se trata de una medida encaminada a aniquilar físicamente el centro de actividades de los residentes coreanos en el Japón y la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón, que defiende los derechos democráticos nacionales de los coreanos en el Japón, y a acabar con las actividades de la Asociación General y los coreanos en el Japón.

La Chongryon es una organización legítima de compatriotas de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero, cuya misión es proteger los derechos nacionales democráticos de las víctimas directas del reclutamiento criminal de coreanos por parte del Japón en el pasado y de los coreanos que viven en el Japón en la actualidad y sus descendientes. Las autoridades japonesas presentan la acción criminal llevada a cabo contra la Chongryon como aplicación de la ley y un simple asunto de negocios relacionado con la recaudación de impuestos, pero se trata de una trama política y criminal para privar a la Chongryon de su centro de actividades y destruirla a cualquier precio.

Sin embargo, nada de lo que hacen puede negar estos crudos hechos. Esa represión de los coreanos por parte de las autoridades japonesas constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula el

respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Pese a todos esos hechos, el Japón ha tratado por todos los medios de bloquear la inclusión del tema adicional sugerido por miedo a que sus crímenes queden al descubierto ante la comunidad internacional. Continuaremos instando y cuestionando al Japón, en las Naciones Unidas y en todos los demás foros internacionales, por su represión, por motivos políticos, de la Chongryon y los coreanos en el Japón, a menos que el Japón ponga fin a la misma.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Japón.

**Sr. Shinyo** (Japón) (*habla en inglés*): El Japón apoya el resultado de la decisión que adoptó la Mesa el 20 de julio de no incluir un tema titulado “Formas contemporáneas de xenofobia” en el nuevo programa de la Asamblea General. Esa decisión fue unánime.

Quisiera decir lo siguiente en respuesta a la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea para aclarar nuestra posición. Todas las acusaciones formuladas por la República Popular Democrática de Corea distorsionan los hechos. Las cuestiones planteadas no constituyen de ninguna manera casos de xenofobia, como afirma la República Popular Democrática de Corea, sino que atañen a asuntos internos judiciales, económicos y de otra índole del Japón, y de ninguna manera constituyen una cuestión que deba examinarse en la Asamblea General.

Con respecto a las acusaciones hechas por la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas adoptadas por la parte japonesa, quisiera indicar lo siguiente.

El 25 de abril de 2007 la policía japonesa registró los locales de una organización subsidiaria de la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón, ubicada en la sede de la prensa coreana, para reunir pruebas relacionadas con las sospechas de secuestro. La policía japonesa había obtenido previamente una orden de registro del tribunal competente. La policía del Japón registró el edificio en forma legal y apropiada. No tomó medidas ilícitas de ningún tipo ni empleó violencia ni amenazas. Por experiencias anteriores, se desplegaron unidades de policía antidisturbios, autobuses y vehículos patrulleros para brindar la protección necesaria, ya que en algunos

casos se encuentran obstrucciones ilegales que impiden realizar el registro correspondiente.

Las cooperativas de crédito afiliadas a la República Popular Democrática de Corea en el Japón son instituciones financieras nacionales establecidas de conformidad con la legislación japonesa a los fines de prestar servicios bancarios a los coreanos residentes en el país. Entre 1997 y 2001, 16 de esas cooperativas se declararon en quiebra debido a que habían realizado un gran número de préstamos improductivos, entre otros, a la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón. A fin de proteger a quienes habían realizado depósitos de buena fe en las cooperativas de crédito que estaban a punto de declararse en quiebra, las autoridades japonesas gastaron más de 1,3 billones de yen —aproximadamente 11.000 millones de dólares— provenientes de fondos gubernamentales, que distribuyeron en forma no discriminatoria.

Como parte de las medidas de recuperación, la Corporación de Resolución y Cobro, creada por una organización pública para cobrar préstamos improductivos de instituciones financieras que habían quebrado en el Japón, compró con fondos públicos los activos improductivos de las cooperativas de crédito afiliadas a la República Popular Democrática de Corea en quiebra, al tiempo que se adoptaban otras medidas para recuperar la enorme suma de fondos públicos inyectados en estas cooperativas de crédito. Esto se realizó exactamente de la misma forma en que se lleva a cabo en el caso de cualquier otra institución financiera nacional en quiebra. Entre los activos improductivos de las cooperativas de crédito en quiebra afiliadas a la República Popular Democrática de Corea había préstamos a la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón, que ésta reconoció oficialmente como la deuda contraída en contratos de préstamo por un total de alrededor de 63.000 millones de yen, unos 530 millones de dólares. En noviembre de 2005, en el marco de sus medidas de cobro de deudas, la Corporación de Resolución y Cobro inició en el Juzgado de Distrito de Tokio un procedimiento judicial contra la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón, por el que pretendía obtener la devolución de los préstamos. En junio de 2007 el Juzgado dictó una sentencia en la que instaba a que se devolvieran los préstamos, por valor de alrededor de 63.000 millones de yen. La Asociación General no apeló esta sentencia en un tribunal superior. Hasta que se dictó tal sentencia, la Corporación de Resolución y Cobro

mantuvo consultas con la Asociación General sobre el pago de las deudas, pero la Asociación señaló que sólo tenía intención de pagar una fracción muy pequeña del total.

En esas circunstancias, la Corporación no tuvo más recurso que presentar una petición para rematar el edificio y las tierras pertenecientes a la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón de conformidad con los procedimientos jurídicos normales establecidos, y lo hizo el 25 de junio de 2007. La Corporación de Resolución y Cobro normalmente sigue la práctica de presentar una petición de remate de bienes inmuebles como medio de cobrar los préstamos improductivos que ha adquirido de otras instituciones financieras en quiebra en el Japón. La petición de rematar el edificio y las tierras de propiedad de la Asociación General tenía por objeto cobrar la deuda y no perseguía fines políticos ni diplomáticos.

Con respecto a las demás acusaciones hechas por el representante de la República Popular Democrática de Corea, quisiera declarar lo siguiente.

El Gobierno del Japón ha adoptado medidas para asegurar que los coreanos residentes en el país lleven una vida normal, incluido el otorgamiento de la condición jurídica necesaria para que permanezcan en el Japón y la mejora de las condiciones que afectan su vida. La Constitución del Japón garantiza la igualdad ante la ley sin discriminación de ningún tipo. Sobre la base de este principio, el Japón se ha esforzado para que su sociedad esté libre de todas las formas de discriminación, incluso por motivos raciales y étnicos, en los 60 años transcurridos desde el fin de la segunda guerra mundial. El Gobierno del Japón se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros importantes instrumentos y convenciones internacionales de derechos humanos y se ha esforzado sinceramente por aplicarlos. El Gobierno del Japón participa activamente en las actividades de diversos foros de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación racial.

Como hemos dicho anteriormente, la declaración formulada por el representante de la República Popular Democrática de Corea es totalmente infundada, y no podemos aceptarla.

Por otro lado, el jefe de la delegación que participó en las conversaciones de las seis partes celebradas en Beijing del 18 al 20 de julio de 2007 reconoció la importancia de progresar en todas las

esferas y, por ello, se decidió que antes de finales de agosto deberían reunirse los cinco grupos de trabajo, incluido el dedicado a la normalización de las relaciones entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea. Durante la reunión que mantuvieron los jefes de las delegaciones del Japón y la República Popular Democrática de Corea con ocasión de las conversaciones de las seis partes, se intercambiaron opiniones sobre las conversaciones y la relación entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea. Aunque las dos partes reconocieron que hay dificultades en ambas esferas, coincidieron en que hay que realizar más esfuerzos de cooperación para superarlas.

Partiendo de esa premisa, el Gobierno del Japón desea esforzarse sinceramente para intercambiar opiniones con la República Popular Democrática de Corea en la segunda reunión del grupo de trabajo sobre la normalización de las relaciones entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea, que ha de celebrarse antes de finales de agosto. Además, esperamos realmente que las relaciones entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea prosperen, y opinamos que eso es posible si la República Popular Democrática de Corea responde de manera sincera a las cuestiones que separan al Japón y la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Con respecto al párrafo 1 del informe de la Mesa que figura en el documento A/61/250/Add.4, la Mesa decidió recomendar que en el programa del sexagésimo primer período de sesiones no se incluya un tema adicional titulado "Formas contemporáneas de xenofobia".

¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba dicha recomendación?

*Así queda acordado.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Dos representantes han solicitado intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que, de acuerdo con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a 10 minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

**Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi

delegación ha escuchado atentamente la declaración formulada por el representante del Japón, quien habló de no discriminación al referirse al hecho de que se obligó a la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón a vender su edificio y su terreno. Sencillamente quisiera citar un ejemplo de la discriminación que sufren los ciudadanos de otros países en el Japón, en particular los coreanos. La Corporación de Resolución y Cobro compró bonos malos por valor de 4,004.1 billones de yen con un gasto de 353.300 millones de yen de 1999 a 2005. Esto significa que negocios y empresas japoneses liquidaron esos bonos a una tasa de sólo el 8,8%. Sin embargo, la Corporación presionó a la organización coreana Chongryon para que le liquidara el 100% de la deuda de la casa central de Chongryon y agregara un interés anual del 5% a los pagos.

Por muy bondadosamente que el representante japonés haya tratado de describir la acción delictiva de reprimir a los coreanos que se encuentran en el Japón y a su organización y de usurpar el edificio central de Chongryon como aplicación de la ley o como mera cuestión empresarial relacionada con el cobro de bonos, el Japón no puede negar que la campaña terrorista que asola al país es fruto de un complot premeditado y de instrucciones directas para hacer realidad sus ambiciones políticas.

**Sr. Shinyo** (Japón) (*habla en inglés*): Una vez más debo hacer uso de la palabra debido a las acusaciones infundadas que ha hecho el representante de la República Popular Democrática de Corea.

Como ya dije en mi intervención, se trata de una cuestión empresarial. En la quiebra de la cooperativa de crédito coreana afiliada a la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón no hubo discriminación, trato diferencial ni segregación, ya que el banco japonés que quebró durante el mismo período tuvo que pagar en las mismas condiciones. Esa es exactamente la base económica sobre la que se trabaja en el Japón y posiblemente en otros lugares del mundo. Además, hemos pedido al Juzgado de Distrito japonés que se pronuncie sobre la cuestión y hemos recibido la aprobación del Juzgado. Por lo tanto, las actividades económicas en el Japón son de naturaleza no discriminatoria. Si un banco, cooperativa de crédito, asociación u organización tiene una deuda, debe pagarla. En este caso no fue así, de manera que se adoptaron medidas jurídicas. Es algo muy sencillo.

Además, no podemos tolerar las palabras utilizadas por el representante de la República Popular Democrática de Corea según las cuales caracterizaba este tipo de acción como terrorismo. Eso es intolerable. En las observaciones generales en la Asamblea General no deberían utilizarse este tipo de términos de manera infundada. Quisiera señalar que no es apropiado que el representante de la República Popular Democrática de Corea haga reiteradamente declaraciones de esta índole, incluso en la Mesa. No podemos tolerarlo.

El hecho es que las medidas adoptadas por la parte japonesa para registrar a la Asociación General en busca de otras pruebas relacionadas con el secuestro

de ciudadanos japoneses por personas afiliadas a la República Popular Democrática de Corea eran necesarias para salvar la vida de ciudadanos japoneses. Por supuesto, se trata de un derecho y una obligación que tienen los países.

El segundo caso, como dije, es puramente una cuestión de actividades económicas. No hace falta que lo repita de nuevo. Hay que entenderlo así y no interpretarlo de manera distorsionada.

Me detendré aquí. Espero que mi posición y la posición del Japón hayan quedado claras para todos los miembros.

*Se levanta la sesión a las 16.10 horas.*